



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 097

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, JUEVES (7) DE OCTUBRE DE 2021.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-00082-00	FABIO YEISON BUSTOS MONJE Y OTROS	AUTO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ESTO ES, PARA SOLICITAR DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y PRESENTAR IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O NULIDADES; APORTAR PRUEBAS, SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, FORMULAR OBSERVACIONES A LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SI EVENTUALMENTE NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LEY, Y DEMÁS CUESTIONES PREVISTAS EN LA CITADA NORMATIVA.	06/10/2021	NO.11-FOLIO 213

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES.

LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

213

Radicación: 41-001-31-20-001-2021-00082-00
Afectado: Fabio Yeison Bustos Monje y Otros
Ley: 1849 de 2017

Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se dispone correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días para los fines señalados en este precepto, esto es, para solicitar declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades; aportar pruebas, solicitar la práctica de pruebas, formular observaciones a la demanda de extinción de dominio si eventualmente no reúne los requisitos de ley, y demás cuestiones previstas en la citada normativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS